



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º. Expresar su más enérgico repudio a la decisión del Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de no homologar los acuerdos paritarios que superen el 2% de incremento mensual, pauta que se ubica sistemáticamente por debajo del índice de inflación, convalidando así una pérdida del poder adquisitivo de los trabajadores y las trabajadoras.

Artículo 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Diputada Nacional Marina Salzmänn

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto expresar el rechazo de esta Cámara ante una práctica del Poder Ejecutivo Nacional que, sin sustento normativo explícito ni debate parlamentario, interviene de manera ilegítima en el proceso de negociación colectiva, uno de los derechos fundamentales del ordenamiento laboral argentino.

En el marco de las negociaciones paritarias del 2026, el Ministerio de Economía instruyó de manera informal, pero efectiva, a la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para que no homologue ningún acuerdo salarial que supere el 2% de incremento mensual. La advertencia, aunque no fue formulada mediante acto administrativo formal ni publicada en el Boletín Oficial, operó en los hechos como un mecanismo disciplinador sobre las negociaciones entre gremios y cámaras empresariales.

El problema central es que esa pauta oficial se ubica por debajo de la inflación. En febrero de 2026, el Índice de Precios al Consumidor del INDEC registró una suba del 2,9% mensual.

La negociación colectiva está garantizada por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, que establece expresamente el derecho a "concertar convenios colectivos de trabajo". La Ley 14.250 de Convenciones Colectivas de Trabajo regula el proceso de negociación y establece que la homologación tiene por objeto verificar que el acuerdo no viola el orden público laboral.

La utilización del mecanismo de homologación como instrumento de política salarial, sin base normativa que lo autorice, constituye una distorsión de la función que la ley le asigna a la Secretaría de Trabajo. No es función del Estado fijar techos salariales en la negociación privada: es función del Estado garantizar que los acuerdos alcanzados entre partes no vulneren derechos mínimos. El criterio que hoy aplica el Ejecutivo invierte esa lógica.

Resulta pertinente señalar que la problemática de la homologación de acuerdos paritarios no es ajena al debate parlamentario reciente. En el marco del tratamiento de la Ley de Modernización Laboral, la Orden del Día N° 6 de febrero pasado, incluyó dictámenes de minoría que abordaron específicamente la cuestión de la homologación como garantía de la libre negociación colectiva. Que el Poder Ejecutivo avance hoy sobre ese mismo mecanismo por vía de instrucciones informales, eludiendo el debate que este Congreso ya inició, refuerza la necesidad de que esta Cámara se exprese con claridad.

En el período comprendido entre diciembre de 2023 y la actualidad, los salarios reales del sector privado registrado acumularon una caída significativa. Aceptar una pauta de actualización por debajo de la inflación no es "estabilización": es profundizar un proceso de empobrecimiento que afecta de manera desproporcionada a quienes dependen del salario para vivir.

El impacto es especialmente grave para los trabajadores del sector servicios (gastronómicos, comercio, transporte) que concentran los empleos de menores ingresos y que, a diferencia de otros sectores, no tienen capacidad de trasladar la pérdida a precios ni de recurrir a ingresos complementarios.

Esta Cámara no puede permanecer indiferente ante una política que lesiona derechos constitucionales, incumple compromisos internacionales y condena a millones de trabajadores y trabajadoras a una pérdida sostenida de su nivel de vida.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

Diputada Nacional Marina Salzmänn